



CONVENI COL-LABORACIÓ ENTRE EL CONSELL COMARCAL DE L'ALT PENEDE'S I CÀRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT PER FER FRONT A L'IMPACT DE LA CRISI I ATENDRE LES SITUACIONS D'URGÈNCIA SOCIAL

REUNIDOS

De una banda, el Presidente, senyor Xavier Lluch i Llopart, el qual actua en nom i representació del **CONSELL COMARCAL DE L'ALT PENEDE'S** (en endavant Consell Comarcal), en ús de les facultats de representació concedides per l'article 13 del Decret Legislatiu 4/2003, de 4 de novembre, per el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña, y las expresas facultades por la Junta de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 2021.

De otro, el señor Ramon Eduard Carbonell Pujol, mayor de edad, en calidad de representante legal de **CÀRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT** (en adelante Cáritas), con CIF Núm. R-0801973I i domicili al carrer de Armenteres, núm. 35, de Sant Feliu de Llobregat (08980).

Compareix el senyor Xavier Rodado Honorato, secretari del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, per tal de donar fe de la signatura del present conveni, en l'exercici de la funció prevista a l'article 92 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de las bases del régimen local, y en consonancia con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Les parts es reconeixen plena capacitat per subscriure aquest conveni de col·laboració i





EXPOSEN

- I- Que Càritas es una entidad de la Iglesia Católica que actúa de acuerdo con los valores cristianos, sin discriminación por razón de fe, origen o cultura. La Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat desarrolla sus actividades a través de los consejos parroquiales, que se coordinan para recaudar y optimizar recursos, formando los consejos interparroquiales y arciprestales. Las Càritas sitúan a las personas (niños, donaciones, familias, público en general) en el centro de su trabajo, y les ayudan en las situaciones y con las necesidades más adecuadas.
- II- Que Càritas, en tant que entitat que té com a objectiu promoure, orientar i coordinar l'acció social i caritativa de la diòcesi, i la finalitat d'ajudar a la promoció humana i al desenvolupament integral de les persones, sensibilizar a la sociedad y promover la justicia social, y desarrollar actividades propias de apoyo a todas las personas con graves problemas de integración, independientemente de su origen, raza, religión o tendencia política.
- III- Que el Consell Comarcal, en su ámbito territorial, te delegue las competencias en materia de servicios sociales para la Generalitat de Catalunya. Los Servicios Sociales Básicos del Alt Penedès, tienen como destinatarios de sus servicios a personas en situación de exclusión y que pagan un salario social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.
- IV- Que el artículo 25.2k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 66.3k del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, contemplan entre las competencias municipales la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción social. El artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece como funciones de los servicios sociales básicas la detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en todo ámbito territorial así como gestionar prestaciones de urgencia social. Entre los siete objetivos se encuentra la promoción y colaboración de actividades de asistencia social para colectivos vulnerables.
- V- Para hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social derivadas de la actual coyuntura económica, Càritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat y el resto de Càritas parroquiales y/o interparroquiales de la comarca están en disposición de ofrecer apoyo





CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

alimentario, a través del banco de alimentos que ya gestiona, junto con el apoyo del servicio de Bienestar Social del Consell Comarcal, y, a donar alimentos a las familias que se encuentren en situación de necesidad.





- VI- Lo que sigue haciendo la Diputación es realizar una aportación extraordinaria destinada a facilitar la provisión de alimentos a personas y/o familias de los municipios que se encuentren en situación de necesidad personal, lo que es especialmente valorado por los servicios sociales municipales. Esta aportación se materializará a partir de la puesta en marcha de este concepto a través del *Contrato Programa*, firmado en cualquier 2021 entre la CCAP y el Departamento de Servicios Sociales de la Generalitat de Catalunya, junto con la aportación por parte de la Diputación de Barcelona de subvenciones en el marco del *Programa de Cohesión Social 2021*.
- VII- Que el Consell Comarcal trabaje en la línea de fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las instituciones que tengan como objetivo principal la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- VIII- Que la Junta de Gobierno del Consell Comarcal, en sesión de 21 de octubre de 2021, apruebe el convenio de colaboración, entre el Consell Comarcal de l'Alt Penedès y Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat (exp. G7013- 000167/2021), para hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social.

Atesa la coincidència en los objectius i la voluntat de col·laboració manifestada, les dues institucions acorden establir un conveni amb el desig de coordinar les respectives activitats i sumar els seus esforços, d'acord amb els següents:

PACTES

En primer lugar, el objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Consejo Comarcal del Alt Penedès y el Consejo Diocesano de Sant Feliu de Llobregat (en adelante Cáritas), en una acció punitiva para paliar situaciones de emergencia social de personas en situación de vulnerabilidad.

El objetivo es contribuir a paliar los efectos de la crisis en la población más vulnerable.

Tercero - El Consell Comarcal de l'Alt Penedès aportará a Cáritas la cantidad de 10.000€, con aplicación a la partida pressupostària 231.48022 del pressupost 2021, para que se invierta en el traslado y la compra de alimentos para familias con necesidades sociales de la comarca del Alt Penedès y se puedan distribuir los alimentos de procedencia del Fons Socials Europeus, segons valoració i derivació dels serveis socials bàsics de la comarca, així com en altres programes que puguin afavorir la integració social i laboral de les persones





CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

vulnerables.



Parte - Se compromete a que las personas más desfavorecidas y en riesgo de exclusión de los servicios sociales básicos de la comarca, a los que tendrá acceso el municipio de Vilafranca del Penedès, que cuenta con servicios propios.

Cinquè - El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del que constituya su objeto, período de tiempo que durará como máximo un ejercicio económico.

Sisè.- Càritas se compromete a entregar a 31 de gener de 2022 una memoria de la actividad realizada durante el 2021, el consti:

- Número total de boquillas
- Número total de beneficiarios
- Tipologías de los artículos
- Importaciones totales de tipologías de boquillas atorgadas

Setè.- El Consell Comarcal i Càritas actuen com a corresponsables del tractament de dades de caràcter personal (art. 26 RGPD UE 2016/679 del Parlament Europeu) al determinar conjuntament los objectius i mitjans de tractament.

El Consell Comarcal realizará las funciones de valoración de la situación de necesidad personal básica, información que no será cedida a Càritas.

El Consejo Comarcal y Càritas, tratarán indistintamente los datos personales no especiales de las personas físicas y familiares.

El Consejo Comarcal y Càritas, tratarán la documentación, soportes e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este convenio y se comprometen a no comunicar los datos a terceros no relacionados con el servicio que se presta a través de este convenio.

El Consejo Comarcal y Càritas se comprometen a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, además del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales y los riesgos a los que están expuestos, ya sea como consecuencia de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, implantar mecanismos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos; restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma oportuna, en caso de incidente físico o técnico; verificar, evaluar i valorar, de forma regular, la eficacia de les mesures tècniques i organitzatives implantades per garantir la seguretat del tractament; i seudonimitzar i xifrar les dades





CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

personals, si escau.





El Consejo Comarcal y Cáritas tienen que facilitar, en el momento de recabar los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se duran a plazo.

El Consejo Comarcal y Cáritas se comprometen a informar a los interesados que para manifestar y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) deben dirigirse a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat.

El Consejo Comarcal y Cáritas se obligan a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y guardar estricto secreto de toda aquella información a la que accedan en virtud de este convenio, a mantener la documentación que acredite que se cumple con dicha obligación, y a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas.

El Consell Comarcal y Cáritas llevarán por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas, prestándose apoyo mutuo en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, y en su caso la realización de las consultas previas a la autoridad de control.

El Consejo Comarcal y Cáritas se comprometen a no subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este convenio.

Cáritas conservará los datos mientras sean necesarios para el tratamiento y 6 años posteriores para atender responsabilidades legales o administrativas. Posteriormente se mantendrán con fines públicos, históricos y estéticos.

El Consejo Comarcal se compromete a informar a Cáritas de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, sin dilación indebida y en cualquier caso fuera del plazo máximo de 24 horas.

El Consejo Comarcal y Cáritas, y todo su personal, se obligan a poner a disposición de los demás responsables toda la información necesaria para demostrar que cumplen con sus obligaciones.

El Consell Comarcal y Cáritas se obligan a designar un DPD - delegado de protección de datos y comunicar-ne la identidad y los datos de contacto al resto de responsables.

El Consejo Comarcal y Cáritas, está obligado a velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el otro corresponsal cumpla la Ley y Reglamento de tratamiento de datos de carácter personal y a supervisar el tratamiento, incluida





CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

la ejecución de inspecciones y auditorías.



**Vuitè- Transparència**

De conformidad con lo que establece el artículo 8 b) y f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013) y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780 de 31.12.2014), el Consell Comarcal de l'Alt Penedès, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asume, incluidas las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Novè- Jurisdicció competent

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y a falta de éste podrán someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa.

I en prova de conformitat, les parts signen el present document electrònic a un sol efecte.

